



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 008-2019-PCM/SD

Lima, 30 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Oficio N° 060-2019-MMNORVRAEM/GG; el informe técnico de viabilidad presentado por la Municipalidad Provincial de Satipo; el informe técnico de viabilidad presentado por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el informe técnico de viabilidad presentado por la Municipalidad Distrital de Pangoa; la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPS de la Municipalidad Provincial de Satipo; la Ordenanza Municipal N° 10-2019-MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; la Ordenanza Municipal N° 193-2019-CM/MDP de la Municipalidad Distrital de Pangoa; las actas de sesiones de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM" de fechas 26 de abril y 19 de julio de 2019; y el Informe N° D000123-2019-PCM-SSFD-MRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 016-2016-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM", en el Registro de Mancomunidades Municipales; luego por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2018-PCM/SD se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Atalaya y de las municipalidades distritales de Sepahua y Tahuania de la Provincia de Atalaya, en el Departamento de Ucayali, y Coviriali, Llaylla y Pampa Hermosa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín. Esta mancomunidad municipal está integrada por la Municipalidad Provincial de Atalaya y las municipalidades distritales de Sepahua y Tahuania de la Provincia de Atalaya, en el Departamento de

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ucayali, y las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Río Negro y Río Tambo de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín;

Que, mediante el Oficio N° 060-2019-MMNORVRAEM/GG se solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Satipo y las municipalidades distritales de Pichanaqui de la Provincia de Chanchamayo, y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM", en su artículo Vigésimo Cuarto, señala que la adhesión de una municipalidad requiere de: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, los informes técnicos presentados expresan la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Provincial de Satipo y las municipalidades distritales de Pichanaqui de la Provincia de Chanchamayo, y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión de fecha 26 de abril de 2019 expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Satipo; y por Acta de Sesión de fecha 19 de julio de 2019 expresó el acuerdo de la adhesión de las municipalidades distritales de Pichanaqui de la Provincia de Chanchamayo, y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM";

Que, por las ordenanzas municipales de Vistos la Municipalidad Provincial de Satipo y las municipalidades distritales de Pichanaqui de la Provincia de Chanchamayo y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, ratifican su adhesión a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM" y a su Estatuto;

Que, acorde con el Informe N° D000123-2019-PCM-SSFD-MRA se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Satipo y las municipalidades distritales de Pichanaqui de la Provincia de Chanchamayo y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Satipo y las municipalidades distritales de Pichanaqui de la Provincia de Chanchamayo y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín, a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM".

Esta mancomunidad municipal queda integrada por la Municipalidad Provincial de Atalaya y las municipalidades distritales de Sepahua y Tahuania de la Provincia de Atalaya, en el Departamento de Ucayali, y la Municipalidad Provincial de Satipo y las municipalidades distritales de Coviriali, Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Río Negro y Río Tambo de la Provincia de Satipo, y Pichanaqui de la Provincia de Chanchamayo, en el Departamento de Junín.

Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir los informes técnicos de viabilidad, las ordenanzas y las actas de sesiones de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal VRAEM del Norte"- "NORVRAEM".

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros